



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA LAMINADORA DE MEMBRANA APTA PARA LAMINAR MÓDULOS FOTOVOLTAICOS

En Sarriguren (Navarra), en el domicilio social de la FUNDACIÓN CENER (CENER), sito en la avenida Ciudad de la Innovación, nº 7, 31621, el día 17 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación para la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 75.1.a) de la Ley Foral de Contratos Públicos, con el objeto de valorar las ofertas presentadas en el expediente de contratación para el suministro de una laminadora de membrana apta para laminar módulos fotovoltaicos.

Habiendo quedado desierta la licitación para la contratación del suministro de una laminadora de membrana apta para laminar módulos fotovoltaicos, la Mesa de Contratación acordó tramitar un procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 75.1.a) de la Ley Foral de Contratos Públicos, y sin modificación sustancial de las condiciones iniciales de los pliegos del contrato.

El Departamento de Tecnologías de la Energía Solar y Sistemas de Almacenamiento invitó a participar en el procedimiento a tres empresas: 1) PHOTOTRADE, 2) ECOPROGETTI y 3) RISE.

Dentro del plazo establecido en los pliegos, las tres empresas invitadas presentaron sus ofertas para participar en el proceso negociado de licitación.

De acuerdo con la valoración técnica elaborado por don Asier Turumbay, que la Mesa de Contratación hace suya en su totalidad, se acuerda otorgar la siguiente puntuación:

Licitador	Criterio	Puntuación
PHOTOTRADE	Oferta técnica	37

La Mesa de Contratación acuerda que no procede la valoración de la oferta técnica presentada por ECOPROGETTI, toda vez que el precio ofertado por dicha empresa asciende a 125.000 euros (IVA excluido), superando con ello el presupuesto máximo de licitación establecido para el presente procedimiento negociado, fijado en 70.000 euros (IVA excluido). A este respecto, el pliego regulador del procedimiento dispone expresamente que no serán admitidas aquellas ofertas económicas que superen el citado presupuesto máximo, por lo que, al incurrir la oferta presentada por ECOPROGETTI en dicha causa de exclusión, la Mesa de Contratación acuerda su exclusión del procedimiento, sin que proceda entrar a valorar el resto de los aspectos de su oferta técnica.



Examinada la valoración de la oferta técnica presentada por RISE, la Mesa de Contratación constata que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos de obligado cumplimiento establecidos en el apartado 2.1.1.1 "Características técnicas del equipo" del pliego regulador. En concreto, se comprueba que la altura del equipo ofertado por RISE es de 45 mm, resultando inferior al límite mínimo exigido en el pliego, fijado en 150 mm. En consecuencia, al no ajustarse la oferta presentada a las especificaciones técnicas mínimas de obligado cumplimiento, la Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la oferta presentada por RISE del presente procedimiento al amparo de lo dispuesto en los apartados 11 y 12 del pliego regulador que establece lo siguiente:

"La falta de observancia de alguna de las especificaciones técnicas de obligado cumplimiento que se describen en el Anexo nº 1 (2.1.1.1 y 2.1.1.2) implicará la EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA de dicho licitador."

A continuación, se procede a valorar la oferta económica de la única empresa admitida, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta Económica	Puntuación
PHOTOTRADE	66.000 €	60

De acuerdo con lo anterior, el resultado total de la licitación es el siguiente:

Licitador	Puntuación Técnica	Puntuación Económica	Puntuación TOTAL
PHOTOTRADE	37	60	97

De acuerdo con los resultados de la valoración técnica y económica, la oferta más ventajosa corresponde a la empresa PHOTOTRADE, que obtiene la mayor puntuación total y cumple los requisitos establecidos, por lo que la Mesa acuerda proponer la adjudicación del contrato a la empresa PHOTOTRADE.

Asimismo, se acuerda proceder a la comunicación de la adjudicación a las empresas participantes, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión.



CENER

CENTRO NACIONAL DE
ENERGÍAS RENOVABLES

Y para que así conste a los efectos oportunos, se emite el presente documento en Sarriguren, a 17 de julio de 2026



CENER

CENTRO NACIONAL DE
ENERGÍAS RENOVABLES
FUNDACIÓN CENER

Dña. Elena Arbizu Jimeno
Directora Financiera

Don Marcelino Sanchez
Director del Departamento de
Solar

Dña. Amaya Martinez
Servicio Jurídico

CENTER
FOR
RESEARCH
AND
ANALYSIS

